



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1º: Créase un (1) Juzgado en lo Correccional en el Departamento Judicial de Trenque Lauquen, con asiento en la Ciudad de Pehuajó.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo a ordenar el texto de la Ley N° 5.827 -Orgánica del Poder Judicial- (T.O por Decreto 3.702/92), en función de las modificaciones introducidas por la presente.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque FPV



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

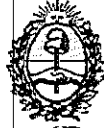
FUNDAMENTOS

El artículo 18 de nuestra Constitución Nacional establece que: *“Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos...”*.

Asimismo, el artículo 15 de nuestra Constitución Provincial establece que: *“La Provincia asegura la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia, la gratuidad de los trámites y la asistencia letrada a quienes carezcan de recursos suficientes y la inviolabilidad de la defensa de la persona y de los derechos en todo procedimiento administrativo o judicial. Las causas deberán decidirse en tiempo razonable. El retardo en dictar sentencia y las dilaciones indebidas cuando sean reiteradas, constituyen falta grave.”*

En dicha línea es que entendemos que para afianzar la justicia -como objetivo primordial- se deberá acercar los órganos jurisdiccionales a los habitantes para evitar lo que sucede en la actualidad en donde los justiciables –entre otros perjuicios- deben afrontar la obligación de trasladarse grandes distancias a fin de hacer valer sus derechos y/o cumplir con los requerimientos y citaciones de los magistrados judiciales.

Asimismo, ello demanda grandes esfuerzos de índole económica, individual, personal y/o por parte del Estado, con los riesgos que ello conlleva, repercutiendo en la eficiencia jurídica que se debe brindar.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

El artículo 24 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, establece que: “El Juez en lo Correccional conocerá:

- 1.- En los delitos cuya pena no sea privativa de libertad;
- 2.- En los delitos que tengan pena privativa de libertad cuyo máximo no exceda de seis años;
- 3.- En carácter originario y dealzada respecto de faltas o contravenciones municipales, policiales o administrativas, según lo dispongan las leyes pertinentes;
y
- 4.- En la queja por denegación de los recursos en ellas previstos.”

Asimismo, el artículo N° 22 de la Ley N° 5.287 establece que tendrá asiento en la Ciudad de Trenque Lauquen y competencia territorial en los partidos de Adolfo Alsina, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, General Villegas, Guaminí, Hipólito Yrigoyen, Pehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Salliqueló, Trenque Lauquen y Tres Lomas : “.. dos (2) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución Penal, un (1) Juzgado de Ejecuciones Tributarias, un (1) Tribunal en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores y un (1) Registro Público de Comercio...”

Actualmente el cúmulo de trabajo existente en los Juzgados Correccionales N° 1 y N° 2 ubicados en la Ciudad de Trenque Lauquen, es una realidad que no podemos dejar de lado ya que se encuentran en juego intereses y derechos sociales altamente sensibles.

Es por ello, que solicitamos un Juzgado Correccional con asiento en la Ciudad de Pehuajó a fin de descomprimir los existentes y así poder brindar una justicia más



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados


eficaz y eficiente, especialmente teniendo en cuenta su competencia en razón de la materia.

Entendemos que no es fructífero acompañar ideas y luchas sociales, si desde nuestro rol no cumplimos con el compromiso que se merecen dichos temas.

Asimismo, un Juzgado en lo Correccional ubicado en la Ciudad de Pehuajó permitiría evitar traslados, otorgando todo ello una mayor celeridad y economía procesal al servicio de administración de justicia, acercando la misma a la población local y de la zona, buscando asegurar de esa forma un efectivo acceso a la justicia.

De esta forma es que presentamos una posible solución con el fin de brindar una justicia más eficiente y eficaz, ya que mayormente el paso del tiempo resulta contraproducente e impide que se cumpla con lo establecido en nuestra Constitución.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.


AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque F.P.V.
H. C. Diputados Prov. de Bs. As.